

Modelo 24

ACUERDO MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
ACUERDO MUNICIPAL 10-2022-MPC**

Cusco, veintinueve de enero de dos mil veintidós

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco

Visto: En sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veintinueve de enero de dos mil veintidós.

98

Considerando:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

El Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales; el alcalde tiene la atribución de celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad, conforme está establecido en el artículo 9, numeral 26, y en el artículo 20, inciso 23, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Finalmente, los artículos 39 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal

o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **unanimidad**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,

Acordó:

Artículo primero. Aprobar la suscripción del convenio de gestión entre el Ministerio de [...] y la Municipalidad [...] para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

Artículo segundo. Autorizar al Sr. alcalde [...] la suscripción del citado convenio en representación de la Municipalidad [...].

Artículo tercero. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Subgerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche y demás instancias administrativas a que tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

99

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Alcalde

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
ACUERDO MUNICIPAL 15-2022-MPC**

Cusco, diez de febrero de dos mil veintidós

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco

Visto: En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha diez de febrero de dos mil veintidós.

Considerando:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, se señala que [...].

En el Informe [...] de fecha [...], los formuladores de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales remiten el sustento técnico para declarar de necesidad y utilidad pública al proyecto «Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos» en el parque Cristo Pobre.

Finalmente, los artículos 39 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

100

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **mayoría**,

Acordó:

Artículo primero. Declarar de necesidad y utilidad pública el proyecto «Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos [...]».

Artículo segundo. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Estudios y Proyectos Especiales, Dirección General de Cooperación Técnica y demás instancias administrativas a que corresponda el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Alcalde